

RESOLUCIÓN CNEE-226-2025
Guatemala, 22 de julio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

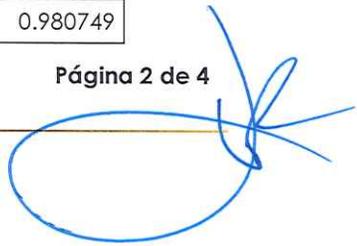
RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 869,815.09 a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.156236 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 5,567,322 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación **del 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.856915
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.500892
Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.428298
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.512122
Baja Tensión Simple Horaria (BTSH)	
Cargo por Consumidor	12.856915
Cargo Unitario por Energía de Punta	1.609742
Cargo Unitario por Energía Intermedia	1.522202
Cargo Unitario por Energía de Valle	1.357235
Cargo Unitario por Energía de Valle Adicional	1.357235
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	246.424208
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.980749
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.659403
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	102.852371
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	246.424208
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.980749
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.134168
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.594642
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	304.064449
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.980749
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.458011
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	111.872304
Baja Tensión Horaria con Demanda (BTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	246.424208
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.980749
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.980749
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.980749



Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	64.021601
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	124.651843
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	642.845760
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.881588
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.944381
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.602970
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	642.845760
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.881588
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.057424
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.844476
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	766.093261
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.881588
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	34.944381
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.791151
Media Tensión Horaria con Demanda (MTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	642.845760
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.881588
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.881588
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.881588
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	36.912052
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.213565
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.655272
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.655272
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.329866
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.117998
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.117998
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.117998
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	116.305755
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034378
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034378
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034378

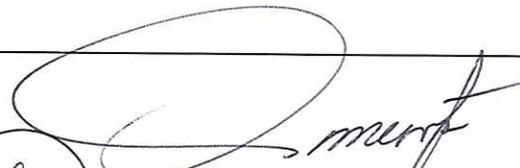


Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	42.692822
---	-----------

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.127508 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.384614 Q/kWh.

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.011259% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez/Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General





Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-226-2025

Página 4 de 4

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de 2025, en **Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-226-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-5074

Exp. GTTA-25-86

WV

GUIA No. 57728663



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10. EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Electrica Municipal de Guastatoya Barrio el Calvario, Guastatoya El Progreso			
CODIGO ORIGEN CAP				COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO GV5			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
GJ-Progresodir-5074				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1	1			<i>[Signature]</i>	29	07	25

REMITENTE



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE DANIELA ALVAREZ

QUIEN RECIBE: _____

DPI: 2761822530201

FECHA: 2025-07-30

HORA: 11:59

PRUEBA DE ENTREGA